

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN DIRECCIÓN JURIDICA

Decreto Alcaldicio N° 123 Dispone rebaja de derechos municipales que indica.

Quellón, 19 de enero de 2023.

VISTOS: El fallo del Tribunal Electoral Xª Región de Los Lagos, Rol 42-2021-P, de fecha 30.05.2021 y acta de proclamación de alcalde de fecha 02 de junio 2021; El Decreto Alcaldicio Nº 398 de fecha 29 de junio 2021 de Asunción del Sr. Alcalde; Decreto Alcaldicio N° 398.- de fecha 04.02.2022 que establece orden de subrogancia del alcalde; Decreto Exento N° 1562 de fecha 09.07.2021 que establece orden de subrogancia y sus modificaciones y las facultades que confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Decreto Exento Nº 2918 de fecha 29 de diciembre 2021 que Instruye la Unificación de Decretos exentos, municipales y Alcaldicios, establece registro unificado y custodia de los actos administrativos municipales.

Considerando:

- 1.- Lo establecido, entre otros, en los dictámenes N° 026196N17, y N° 57.748, de 2008, en cuanto a que las municipalidades tienen la facultad de establecer rebajas o exenciones en el pago de los derechos municipales, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 42 del DL 3.063 de 1979.
- 3.- Lo establecido en el Of. ORD. INT. N° 35, de 30.09.2022, del Director de Desarrollo Económico Local, del cual se infiere que, al momento de serle solicitada su colaboración, en el marco de la última modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales, no se propuso modificación alguna por parte de dicha Dirección, al monto de los derechos municipales a pagar, por los locatarios de los módulos del Parque Municipal.
- 4.- Que, el monto establecido en el artículo 12 bis letra n), de la Ordenanza de Derechos Municipales, aparece de manera evidente, desproporcionado y ajeno a criterios de justicia y razonabilidad, obedeciendo más bien a un error formal del texto, que en su oportunidad fue sometido a aprobación.
- 5.- La naturaleza de los servicios prestados por los locatarios de los módulos del Parque Municipal, esto es, la difusión y promoción de la gastronomía insular, durante el período estival.
- 6.- El Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 12 de enero de 2023, adoptado en Sesión Ordinaria N° 2/2023, con 3 votos a favor y 2 abstenciones, en orden a modificar la Ordenanza de Derechos Municipales, rebajando en su artículo 12 bis letra n), la tasa de derechos a cobrar de 3 UTM por día a 1 UTM por día.

DECRETO:

REBÁJESE, la tasa del derecho municipal a pagar por el locatario de un módulo del Parque Municipal, al monto de 1 UTM por día.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE

Sebastian Mansilla Carcamo Secretario Municipal (S)

Juan Oyarzún González Alcalde (S)

JOG/jmn

Distribución:

- Alcaldía
- Adm. Municipal
- DAF
- DDEL
- D. Jurídica.
- Sec. Municipal